



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. ROSANA SERRANO, solicita autorización para habilitar un local bajo el rubro comercial: ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS SIN DISTRIBUCION, ubicado en calle 533 N° 234 de la Ciudad de Quequen, Y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento, informa que las actividades solicitadas son admitidas en la zona de referencia;

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informando que no se observa irregularidades;

Que Dirección de Higiene y Bromatología informa que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que deberá realizar la Inscripción de los productos elaborados ante Dirección de Bromatología e Higiene de esta Municipalidad;

Que Dirección de Obras Sanitarias informa que las instalaciones sanitarias están en condiciones aceptables para el funcionamiento comercial.-

Que la Dirección de Control Urbano informa los requisitos a cumplimentar; conforme a la actividad comercial que desarrolla.-

Que la Delegación de Quequen (oficina de Industria y Comercio) informa que a cumplimentado el trámite solicitado y verificada la documentación requerida, se confecciona el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuado con sugerencia de resolución favorable, y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Autorízase al el Sra. ROSANA SERRANO, D.N.I. 25.235.791, para que proceda a habilitar un negocio bajo el rubro comercial de: ELABORACION Y VENTA DE PASTAS FRESCAS SIN DISTRIBUCION, ubicado en calle 533 N° 234 de la Ciudad de Quequen, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTICULO 2°: El establecimiento mencionado en el artículo anterior se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamentación Gral. 904/78.- \*Inscripción de los productos elaborados ante Dirección de Bromatología e Higiene de esta Municipalidad. Se aduna protocolo del análisis bacteriológico del agua. Condiciona a la Ordenanza 2427/91 (controles de saneamientos ambientales). Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos del consumidor y usuario). Ordenanza N° 9039/16 promulgada por Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico, con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 9359/17 promulgada por-----1/



Municipalidad de  
**Necochea**

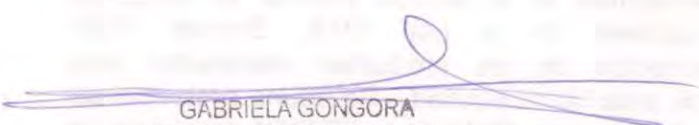
REF. EXP. N° 3455/21.-

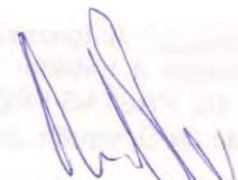
--2//

Decreto N° 75/18 (prohibición y restricciones para fumadores), Ordenanza 2795/93 (interceptor de residuos grasos), Ordenanza 5162/04 y Decreto 2563/04 (recupero de los aceites comestibles residuales, destinados a la generación de Bio-Diesel), Ordenanza 5804/06 y Decreto 2207/06 (ruidos molestos). Decreto 1014/03 (Obligatoriedad de realizar verificaciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral); sujeto al asesoramiento del Cuerpo de Bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisiniestral.- Ley 11748 (prohíbese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad). Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. para la comercialización de bebidas alcohólicas), la que al momento del Acta no realiza y manifiesta no comercializar.- Ley 14050 que modifica el Art. 1° de la Ley 11825 (deberá cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas). Decreto 202/02 uso de la vía pública, de la inspección se desprende que realiza ocupación del espacio público con cartel publicitario letras corpóreas, que fue cargado en sistema, Art. 7 Inc. D) en la vía pública esta prohibida la exhibición y venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.- Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5° por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Delegación de Quequen (Oficina de Industria y Comercio), Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal, Cumplido archívese.-----  
fb

REGISTRADO BAJO N° 40

  
GABRIELA GONGORA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

  
Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL